

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 387

13 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Comercio y Cooperativismo

LEY

Para crear en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico un Programa de Mercado de Ferias Comerciales e Industriales para todos los sectores de producción, dirigido a obtener mayor acceso a los mercados de los Estados Unidos de América y demás países de Latinoamérica, facultar para los acuerdos y entendidos necesarios a dicho fin y para aceptar donativos, así como autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio es una de las actividades socioeconómicas que mayor impacto tiene en el desarrollo de Puerto Rico. El comercio abona a la creación de empleos y al intercambio de capital, bienes y servicios, además, es una fuente de recursos, tanto para el ámbito empresarial, como para nuestro país.

El comercio y el sector de servicios de Puerto Rico están en constante transformación, esto debido a la liberación de los mercados mundiales y a los avances en la tecnología, entre otros factores. Por tanto, existe la necesidad y el deber de buscar los mecanismos para mantener la competitividad y el desarrollo de nuestra actividad comercial.

Para las empresas, las ferias comerciales representan una importante herramienta de exhibición y comunicación de su oferta comercial y por ende, de expansión de su mercado. Por tanto, es necesario fomentar un amplio mercado de ferias comerciales e industriales para todos los sectores de producción, dirigido a obtener mayor acceso a los mercados de los Estados Unidos de América y Latinoamérica.

Por su parte, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico representa un recurso de extrema valía para llevar a cabo los fines expuestos en esta Ley. Dicha Compañía tiene como propósito el fomentar el desarrollo comercial de nuestro país, proveyendo programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades de este renglón.

Esta legislación busca crear un Programa de mercadeo de Ferias Comerciales e Industriales adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Este Programa, tendrá el propósito de proveer alternativas que faciliten el espíritu empresarial y brinde oportunidades de desarrollo a las empresas. A su vez, con esta iniciativa, cumplimos con la visión y compromiso de una política pública dirigida a facilitar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico.

La presente Ley busca promover y facilitar aún más el desarrollo del sector de comercio y servicios de Puerto Rico. Cumpliéndose el compromiso de esta Asamblea Legislativa de proveer las herramientas que estimulen la economía de nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se crea, como parte de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto
2 Rico, el “Programa de Mercado de Ferias Comerciales e Industriales”, para todos los sectores
3 de producción de Puerto Rico. Dicho Programa tiene como propósito el obtener mayor
4 acceso a los mercados de Estados Unidos de Norteamérica y demás países de Latinoamérica.

5 Artículo 2.-La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico promulgará,
6 conforme a nuestro estado de Derecho, los Reglamentos y Órdenes compatibles con los fines
7 de esta Ley. Asimismo, deberá crear la estructura administrativa y técnica necesaria para el
8 cumplimiento de todo lo aquí dispuesto.

9 Artículo 3.- La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico se asegurará de que
10 todo participante en las ferias comerciales e industriales cumpla con los requisitos y
11 condiciones ha establecerse en los Reglamentos y Órdenes antes mencionados, los cuales
12 serán esenciales y mandatorios para participar del Programa. A su vez, la Compañía

1 promoverá activamente la participación en este Programa, a fines de que las personas
2 interesadas en participar puedan exhibir y comunicar sus respectivas ofertas comerciales.

3 Artículo 4.- Se faculta a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a
4 aceptar donativos de cualquier persona natural o jurídica, así como de cualquier
5 Departamento, Agencia, Corporación Pública, Municipio del Estado Libre Asociado de
6 Puerto Rico o subsidiaria de éstas y del Gobierno de los Estados Unidos de América, para ser
7 utilizados conforme a los propósitos de esta Ley.

8 Artículo 5.- De igual modo, se faculta a la Compañía de Comercio y Exportación de
9 Puerto Rico a establecer aquellos acuerdos y entendidos de cooperación con otras entidades
10 gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de Agencias Federales. Se
11 autoriza además, el pareo de fondos estatales, federales y municipales.

12 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2009.